

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS219/6
6 de mayo de 2002

(02-2547)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - DERECHOS ANTIDUMPING SOBRE LOS ACCESORIOS DE TUBERÍA DE FUNDICIÓN MALEABLE PROCEDENTES DEL BRASIL

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 3 de mayo de 2002, dirigida al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12.

El párrafo 8 del artículo 12 del ESD estipula que el plazo en el que el grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes, no excederá, por regla general, de seis meses.

En virtud del párrafo 9 del artículo 12 del ESD, cuando el grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses informará al OSD por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Comunidades Europeas - Derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil* (WT/DS219) fue establecido por el OSD el 24 de julio de 2001, y quedó integrado el 5 de septiembre de 2001. El Grupo Especial accedió a la petición conjunta de ambas partes de que suspendiera sus trabajos a partir del 15 de enero de 2002.¹ El 22 de abril de 2002 el Grupo Especial reanudó sus trabajos en atención a la solicitud del Brasil.

El Grupo Especial no podrá ultimar su labor en el lapso de seis meses a causa, entre otras cosas, de superposiciones de calendario.

El Grupo Especial prevé concluir sus trabajos en diciembre de 2002, en función de la traducción.

¹ Véanse los documentos WT/DS219/4 y WT/DS219/5.